



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES EN GENERAL

N° DE PEDIDO DE COMPRA SIGA:

| | |
|---------------------------------|--|
| Chachapoyas, 07 julio de 2026 | |
| Órgano y/o Unidad Orgánica | <i>Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Sanidad Vegetal en la Cadena Productiva de Papa, en los Distritos de Chachapoyas, Luya de las Provincias de Chachapoyas, Luya del Departamento de Amazonas"</i> |
| Actividad Operativa | COMPONENTE 02: Transferencia de tecnología con enfoque ECAs Actividad: 2.13. Paquete de innovación tecnológica con módulos demostrativos y asistencia técnica respecto a "manejo integrado de plagas, enfermedades y Bioseguridad" Bienes de consumo – Cal Agrícola para paquete tecnológico antibacteriana. |
| Meta Presupuestaria | 04 |
| CCMM | 143 |
| Descripción del CCMN | INSUMOS PARA EL PROYECTO PAPA CHACHAPOYAS - LUYA |
| Denominación de la contratación | <i>Solicito la adquisición de Cal Agrícola de Carbonato de calcio y magnesio, sacos de 40 kg para los invernaderos tradicionales del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Sanidad Vegetal en la Cadena Productiva de Papa, en los Distritos de Chachapoyas, Luya de las Provincias de Chachapoyas, Luya del Departamento de Amazonas".</i> |

I. FINALIDAD PÚBLICA

El presente requerimiento de bienes tiene por finalidad pública optimizar y consolidar la capacidad operativa del servicio de sanidad vegetal en la cadena productiva de papa, garantizando el adecuado acondicionamiento, estabilización del pH y mejoramiento continuo de las propiedades físico-químicas del suelo y sustratos dentro de los módulos de invernaderos tradicionales.

A través del suministro de esta enmienda agrícola, se busca asegurar un entorno libre de toxicidades químicas que permita la propagación eficiente de material botánico con altos estándares de pureza y calidad genética, impactando directamente en la competitividad y sostenibilidad agropecuaria de los productores beneficiarios de las provincias de Chachapoyas y Luya. Todo ello se ejecuta en estricto cumplimiento de las metas sociales y los objetivos de desarrollo sectorial programados en el proyecto de inversión: "Mejoramiento del Servicio de Sanidad Vegetal en la Cadena Productiva de Papa, en los distritos de Chachapoyas y Luya, de las provincias de Chachapoyas y Luya, del departamento de Amazonas", con CUI N.º 2479635.

II. ANTECEDENTES

Conforme a los lineamientos y especificaciones técnicas detalladas en el expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado "Mejoramiento del Servicio de Sanidad Vegetal en la Cadena Productiva de Papa, en los distritos de Chachapoyas y Luya, de las provincias de Chachapoyas y Luya, del departamento de Amazonas", con Código Unico de Inversión (CUI) N.º 2479635, se encuentra planificada y programada la adquisición progresiva de insumos de uso agrícola. Estos bienes están destinados de forma exclusiva al acondicionamiento, manejo fitosanitario e implementación técnica de los invernaderos tradicionales, infraestructura base para la producción masiva de semilla de papa con altos estándares de calidad genética.





Dentro del paquete de enmiendas e insumos previstos para la puesta en marcha y mantenimiento de estas estructuras, se ha determinado la necesidad crítica e inmediata de adquirir Cal Agrícola en la presentación de sacos de 40 kg. Este insumo mineral específico constituye el elemento basal para el tratamiento físico-químico preventivo y correctivo de los suelos y sustratos de cultivo dentro de los módulos, asegurando un entorno óptimo para el establecimiento de las plantas madre y la consecuente viabilidad técnica de la producción semillera.

En ese contexto, la adquisición de este bien representa una acción medular e insustituible para la continuidad y éxito de las metas físicas programadas. La incorporación técnica de la cal agrícola permitirá corregir de manera eficiente los niveles de acidez (pH) del suelo, neutralizar la presencia de elementos que causan fitotoxicidad, mejorar la estructura física del sustrato y optimizar la asimilación de los macro y micronutrientes por parte del cultivo. Por tanto, su abastecimiento oportuno es indispensable para asegurar el estricto cumplimiento de los objetivos de sanidad vegetal y los rendimientos productivos trazados por el proyecto en las provincias de Chachapoyas y Luya.

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Objetivo General

Adquirir enmiendas minerales estratégicas (**Cal Agrícola de Carbonato de Calcio y Magnesio en sacos de 40 kg**) para el adecuado acondicionamiento, corrección y mantenimiento de los sustratos y suelos en los **invernaderos tradicionales** del proyecto, con la finalidad de asegurar la continuidad de las actividades agrícolas contempladas en el expediente técnico y coadyuvar al correcto funcionamiento del sistema de producción de semilla de papa de alta calidad genética.

Objetivos Específicos:

- Garantizar el abastecimiento oportuno y eficiente de 316 unidades de Cal Agrícola, bajo un riguroso cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas requeridas, asegurando su disponibilidad para los módulos de Invernación tradicional asignados al proyecto.
- Asegurar la disponibilidad de enmiendas agrícolas correctivas que permitan regular el potencial de hidrógeno (pH) y mitigar la fitotoxicidad en el suelo, propiciando condiciones edáficas e inmunológicas óptimas en el proceso productivo de semilla, lo cual contribuirá directamente al logro de las metas físicas y sanitarias institucionales.
- Garantizar la operatividad técnica y la sostenibilidad de los invernaderos tradicionales distribuidos en las zonas de intervención del proyecto, facilitando el desarrollo continuo de los paquetes tecnológicos demostrativos a favor de los productores beneficiarios.

IV. JUSTIFICACIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

La contratación del bien materia del presente requerimiento se encuentra debidamente sustentada y alineada con el expediente técnico del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Sanidad Vegetal en la Cadena Productiva de Papa, en los distritos de Chachapoyas y Luya, de las provincias de Chachapoyas y Luya, del departamento de Amazonas", con CUI N.° 2479635, donde se ha previsto la ejecución de acciones técnico-estructurales orientadas al fortalecimiento integral del sistema de producción de semilla de papa de alta calidad genética.

En ese marco, la adquisición prioritaria de 316 unidades de Cal Agrícola (en sacos de 40 kg) responde a la necesidad técnica de contar con una enmienda mineral indispensable para la preparación, desinfección y acondicionamiento de los sustratos y suelos dentro de los invernaderos tradicionales. Este insumo es un componente crítico para el correcto desarrollo de los módulos tecnológicos demostrativos y la ejecución oportuna de la asistencia técnica especializada.

Este bien cumple una función agronómica y sanitaria esencial dentro del proceso de implementación del proyecto. Su incorporación resulta vital para asegurar un ambiente radicular óptimo que potencie la asimilación de nutrientes, favoreciendo directamente el cumplimiento de los estándares de sanidad y rendimiento productivo fijados en el expediente técnico.





Asimismo, asegurar el suministro masivo de estas 316 unidades permitirá viabilizar la continuidad de las metas físicas programadas para el año de ejecución 2026, mitigando riesgos de paralización en los módulos de Invernación tradicional. Por tales fundamentos, la adquisición de esta bien resulta técnica, operativa y funcionalmente necesaria para el éxito del proyecto.

V. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

5.1 Descripción y cantidad de los bienes

Los bienes solicitados son los siguientes:

| Ítem | Descripción del bien | Cantidad | Unidad de medida |
|------|--|----------|------------------|
| 01 | CAL AGRICOLA DE CARBONATO DE CALCIO Y MANESIO X SACO DE 40 KG. | 316 | Unidad |

5.2 Características técnicas

| Ítem | Bien | Unidad de Medida | Cant. | Características técnicas mínimas |
|------|----------------------------|------------------|-------|---|
| 1 | Cal agrícola Sacos x 40 Kg | Unidad | 316 | <p>1. Propiedades físicas y químicas.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aspecto: Polvo - Color: Gránulos, partículas finas de color blanquecino a gris - Olor: inodoro - Ignición: Incombustible - Inflamabilidad: No inflamable - Explosividad: no explosivo <p>2. Composición química.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Carbonato de Calcio: 90%-100% - Solubilidad: 0.017g/l - Punto de fusión: 825°C <p>3. Presentación.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sacos x 40 Kg |

5.3 Embalaje y rotulado.

Los bienes deberán ser entregados en su envase original de fábrica, nuevo, cerrado, íntegro y sin evidencia de apertura, rotura, perforación, pérdida de contenido, humedecimiento, contaminación o apelmazamiento.

El envase deberá ser resistente al manipuleo, estiba y transporte, y apto para proteger el producto frente a la humedad y al daño físico.

El material del envase podrá ser saco, bolsa o presentación equivalente, siempre que cumpla la finalidad de conservación e integridad del bien.

Cada envase deberá consignar, de forma legible, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre genérico del producto;





- Composición o análisis garantizado del producto ofertado;
- Peso neto;
- Número de lote;
- Fecha de fabricación;
- Fecha de vencimiento o de reanálisis, cuando corresponda;
- Condiciones básicas de almacenamiento y manejo;
- Datos del fabricante, importador o responsable del producto.

Cuando por su clasificación de peligrosidad el producto lo requiera, el rotulado deberá ser coherente con la Ficha de Datos de Seguridad (FDS) del producto ofertado e incluir: identificador del producto, palabra de advertencia, indicaciones de peligro, consejos de prudencia, pictogramas y datos del responsable.

En la composición garantizada conviene que se declare el componente principal según el producto solicitado: el contenido y porcentaje de Carbonato de Calcio o Calcio Equivalente para el caso de la cal agrícola.

5.4 Transporte

Los bienes materia de la presente contratación deberán ser trasladados en unidades de carga que garanticen condiciones óptimas de limpieza y sequedad. Asimismo, los vehículos asignados deberán contar con estructuras cubiertas o sistemas de protección impermeable eficaces, diseñados específicamente para salvaguardar el cargamento contra la exposición directa a la lluvia o la humedad ambiental, previniendo así cualquier riesgo de deterioro, rotura de los empaques o pérdida parcial o total del producto.

El proceso de estiba y acondicionamiento de la carga dentro del vehículo se ejecutará de forma técnica, asegurando que los sacos no sufran deformaciones estructurales, roturas por impacto o fricción, ni mantengan contacto directo con plataformas húmedas o agentes contaminantes. Al momento de la recepción física en el almacén de destino, se aplicará un estricto criterio de rechazo, no admitiéndose bajo ningún supuesto envases que se encuentren húmedos, rasgados, con evidencias de fugas del material o que presenten signos visibles de alteración o manipulación deficiente.

A lo largo de toda la fase de tránsito logístico y hasta su entrega formal, el contratista deberá garantizar la correcta identificación del lote, implementando medidas rigurosas para evitar riesgos de contaminación cruzada. Como directriz obligatoria de seguridad e inocuidad para insumos agrícolas, los bienes deberán mantenerse completamente aislados, quedando terminantemente prohibido su traslado simultáneo o co-transporte con plaguicidas, productos cosechados o material de propagación biológica.

Las operaciones de estiba y desestiba serán de exclusiva responsabilidad, ejecución y costo del proveedor, quien deberá disponer del personal necesario para el descargo y acomodo final estructurado de los sacos de 40 kg en el almacén de destino. No se recepcionarán envases que se entreguen rotos, húmedos, apelmazados o que evidencien pérdida de material.

VI. REQUISITOS Y RECURSOS DEL/DE LA PROVEEDOR/A

6.1. Requisitos del/de la proveedor/a

6.1.1 Registro Nacional de Proveedores vigente (Obligatorio).

6.1.2. No contar con impedimento para contratar con el estado, según artículo 30 de la Ley General de Contrataciones Públicas. (Obligatorio).

6.2. Experiencia del postor

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 10,000.00 (Diez mil con 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los





diez años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes:

CAL AGRÍCOLA.

Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados¹, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

VII. LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN

- 7.1 Lugar de entrega: En el Almacén General de la Dirección Regional Agraria Amazonas, Av. Universitaria S/N, Chachapoyas, Chachapoyas, Amazonas en el horario desde las 8:00 a 17:30 horas, previa coordinación con el/la servidor/a civil responsable del Almacén.
- 7.2 Plazo: El periodo para la entrega de los bienes es de 10 (Diez) días calendarios, contabilizados a partir de la notificación efectiva de la orden de compra.
- 7.3 El/La proveedor/a deberá presentar su factura, guía de remisión y otros documentos solicitados para el pago en la Unidad de Almacén, en caso de que dichos documentos sean electrónicos también podrán ser presentados al correo electrónico institucional almacen@draamazonas.gob.pe.

VIII. CONFORMIDAD DEL BIEN

8.1 Área usuaria que emite la conformidad:

La conformidad de la adquisición lo dará el Coordinador y con el visto bueno del supervisor del Proyecto "Mejoramiento del servicio de sanidad vegetal en la cadena productiva de Papa, en los distritos de Chachapoyas, Luya de las Provincias de Chachapoyas, Luya del departamento de Amazonas"

IX. FORMA DE PAGO

Previo recepción del bien y conformidad del Almacén, la forma de pago será según detalle:

El pago se realizará en una (01) sola armada, después de efectuada la entrega del Bien en las Condiciones señaladas, previa presentación de factura y la conformidad de los bienes, siempre que se verifique las condiciones establecidas en el contrato para ello.

La Entidad deberá pagar las contraprestaciones pactadas a favor del/de la contratista dentro de los (10) días calendarios siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifique las condiciones establecidas en el contrato para ello.

X. CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL



¹ Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.



10.1. Confidencialidad

El/La PROVEEDOR no deberá divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera de la entidad, salvo autorización expresa de la misma, la información proporcionada por esta, para la prestación del servicio y en general toda la información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente documento. Dicha información puede consistir en fotografías, informes, material video gráfico, documentos y otros similares.

10.2. Cláusula anticorrupción y antisoborno.

EL PROVEDOR, declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato.

El/la proveedor/a acepta expresamente que él/ella, su(s) socio(s)a(s), o su(s) representantes(s) no llevará(n) a cabo acciones que están prohibidas por las leyes y otras normas de anticorrupción, así también se obliga(n) a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario(a) o empleado/a gubernamental o cualquier tercero/a relacionado/a con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna. Asimismo, el/la proveedor/a acepta conducirse, durante la ejecución de la prestación con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, o a través de sus socios(as), accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados/as, representantes legales, funcionarios(as), asesores/as y personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo N° 30 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas. El/la proveedor/a, socios/as, o su(s) representante(s) se compromete(n) a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; además, de adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas. El incumplimiento de las mencionadas cláusulas, durante la ejecución contractual, da derecho a que esta entidad resuelva automáticamente el contrato contenido en una orden de compra u orden de servicio y de pleno derecho, bastando la sola comunicación a el/la proveedor/a, o su(s) representante(s) informando el hecho y que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiere lugar.

10.3. Solución de controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación según el acuerdo de las partes.

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación (artículo. 330.1 Decreto Supremo N° 009-2025-EF).

10.4. Resolución de contrato por incumplimiento

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Por ende, cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

Se puede resolver la contratación, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de alguna de LAS PARTES de las obligaciones asumidas en los





términos de referencia, para lo cual la parte perjudicada con el incumplimiento deberá notificar a la otra parte comunicando la causal invocada.

- b) Por incumplimiento del requerimiento de presentar la Declaración Jurada de Intereses conforme el numeral 11.5 del artículo 11 del Reglamento del Decreto de Urgencia 020-2019 o la presentación de la Declaración Jurada de Interés con información inexacta o falsa, solo en el caso que el servicio sea prestado por persona natural con obligación de presentar declaración jurada de intereses de acuerdo con lo señalado por el área usuaria.
- c) La Dirección Regional Agraria Amazonas puede resolver la contratación cuando la penalidad aplicada excede el 10% del monto contractual.
- d) De corresponder a servicios profesionales de asesoría, servicios de consultoría y servicios legales: la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.
- e) Paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- f) Por mutuo acuerdo entre el proveedor y la Dirección Regional Agraria Amazonas, previa solicitud el área usuaria.
- g) Por caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite a la Dirección Regional Agraria Amazonas de manera definitiva continuar con la contratación.
- h) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.

10.5. Gestión de riesgos

Durante la vigencia del presente contrato, ambas partes —la Entidad Contratante y el Proveedor— acuerdan aplicar un enfoque de gestión de riesgos en todas las etapas del proceso de adquisición de bienes. Esta gestión tiene por finalidad identificar de manera oportuna los factores que puedan afectar el cumplimiento eficiente del contrato y, a su vez, generar acciones preventivas y correctivas que aseguren el logro de los objetivos contractuales y la adecuada utilización de los recursos públicos.

En virtud de ello, dentro de los primeros quince días calendario contados desde la suscripción del contrato, ambas partes llevarán a cabo un proceso conjunto de identificación y análisis de los principales riesgos asociados a la adquisición, transporte, entrega y recepción de los bienes. Como resultado de este ejercicio, se elaborará un registro que incluirá los riesgos identificados, su nivel de criticidad y posibles consecuencias.

Con base en dicho registro, el Proveedor presentará un plan de gestión de riesgos que contenga las medidas propuestas para prevenir, mitigar o enfrentar cada uno de los riesgos señalados. Este plan deberá ser revisado y validado por la Entidad Contratante en un plazo no mayor de diez días hábiles. Las medidas allí contenidas serán de aplicación obligatoria y formarán parte integral de la ejecución contractual.

Durante el desarrollo del contrato, el plan de gestión de riesgos será objeto de seguimiento y revisión periódica. La frecuencia de dicha revisión será, como mínimo, trimestral o, en su defecto, cada vez que se produzca un evento que altere significativamente el entorno o condiciones del contrato. Cualquier nuevo riesgo identificado deberá ser reportado de inmediato por el Proveedor, proponiéndose las medidas pertinentes para su tratamiento.

Finalmente, el incumplimiento injustificado de las medidas previstas en el plan de gestión de riesgos por parte del Proveedor será considerado una infracción a las obligaciones contractuales, y podrá





dar lugar a la aplicación de las penalidades correspondientes o, de ser el caso, a la resolución del contrato, sin perjuicio de otras acciones legales que resulten aplicables.

10.6. Cláusula de cumplimiento (obligatorio)

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

10.7. Medidas de control durante la ejecución contractual

[En función a la naturaleza de los servicios y la necesidad, determinar las medidas de control (visitas de supervisión, inspección, entre otros), a ser realizadas durante la ejecución del contrato, es decir, durante el desarrollo del servicio. Las medidas de control están orientadas a verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato.

Asimismo, indicar si estas serán programadas o inopinadas, cuántas serán como mínimo, quién las realizará (personal de la Entidad y/o a través de terceros), dónde se realizará, cuándo se realizará (en caso de ser programadas) y cuál será el alcance de las mismas (si se utilizará alguna normativa para su realización, entre otros).

Asimismo, considerar aspectos relativos al desarrollo de las medidas de control, para lo cual indicar con claridad:

- Áreas que coordinarán con el PROVEEDOR: Señalar las áreas o unidades orgánicas con las que el PROVEEDOR coordinará sus actividades.
- Áreas responsables de las medidas de control: Señalar el área o unidad orgánica responsable de las medidas de control previstas durante el desarrollo del servicio y/o en otro momento durante la ejecución contractual.
- Área que brindará la conformidad: Señalar al área o unidad orgánica responsable de emitir la conformidad (área usuaria)]

10.8. Responsabilidad por vicios ocultos (obligatorio)

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El/La PROVEEDOR es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad).

10.9. Declaración Jurada de Intereses (obligatorio)

Son causales de resolución de contrato el incumplimiento del requerimiento de presentar la Declaración Jurada de intereses conforme el numeral 11.5 del artículo 11 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 020-2019, Decreto de Urgencia que establece la obligatoriedad de la presentación de la declaración jurada de intereses en el sector público o la presentación de la declaración Jurada de Intereses con información inexacta o falsa.

XI. PENALIDADES (obligatorio)

13.1. Penalidad (obligatorio)

Si EL PROVEEDOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:





$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde:

$$F = 0.40$$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL PROVEEDOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

13.2. Otras penalidades

Las siguientes penalidades se aplicarán en caso de incumplimiento en la calidad, presentación o especificaciones técnicas de los fertilizantes entregados, previa verificación del área usuaria mediante el informe o acta correspondiente.

| N° | Descripción de la penalidad | Monto de la Penalidad | Acreditación de la Penalidad |
|----|---|-----------------------|------------------------------|
| 01 | Entrega incompleta de la cantidad de cal agrícola, establecida en la Orden de Compra, sin autorización o justificación aceptada por la Entidad. | 10 % de la UIT | Informe del área de almacén. |

XII. OTRAS CARACTERÍSTICAS QUE SEAN RELEVANTES PARA LA CONTRATACIÓN

Esta contratación corresponde a la necesidad del área usuaria quien suscribe y se ratifica no estar dividiendo la contratación (FRACCIONANDO), para evadir la aplicación de un procedimiento de selección mayor a las 08 UIT. Asimismo, se ha verificado que el presente requerimiento NO SE ENCUENTRA PROGRAMADO en el PAC; en caso de tratarse de una necesidad imprevista se procederá con lo dispuesto en el artículo 50° de la Ley N° 32069 y artículo 45° de su reglamento.

Se ha verificado que el objeto de contratación no se encuentra en el Listado de Bienes y Servicios Comunes (<https://www.gob.pe/8194-consultar-el-listado-de-bienes-y-servicios-comunes-lbcs>), así como en la relación de las fichas de homologación (<https://central.perucompras.gob.pe/homologacion/relacion-fichas-homologacion-aprobadas.php>).

En todo lo no previsto expresamente en el presente termino de referencia, resulta aplicable la Ley General de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
PROYECTO PAPA CHACHAPOYAS - LUYA

ING. JOSÉ DEL C. OLIVA CRUZ
COORDINADOR